

Bizkaia modifica la normativa del IVA y del Impuesto sobre las Transacciones Financieras para adaptarse a la normativa estatal

Wolters Kluwer Ciss
14 de noviembre de 2022

En el Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre se ha publicado el Decreto Foral Normativo 6/2022, de 2 de noviembre, de modificación del IVA y de la Norma Foral 4/2022, de 22 de junio, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

A través de este DFN, y ante la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 34 bis del Concierto Económico, que establecen que el IVA y el Impuesto sobre las Transacciones Financieras, son impuestos concertados que se rigen por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado, se introducen en el ordenamiento tributario de Bizkaia modificaciones incorporadas a la normativa estatal por el RD Ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía y por la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; es decir:

- se establece de forma excepcional y transitoria, con efectos desde 1.10.2022 al 31.12.2022, una reducción, desde el 21% al 5%, en el tipo impositivo del IVA que recaerá sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural,
- se establece también de forma excepcional y transitoria, con efectos desde 1.10.2022 al 31.12.2022,, desde el 21% al 5%, en el tipo impositivo del IVA que recaerá sobre las entregas de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados en sistemas de calefacción,
- se modifica, con efectos desde el 2 de julio de 2022 la NF 4/2022, de 22 de junio, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras para exonerar del mismo a las adquisiciones realizadas por Fondos de pensiones de Empleo y por Mutualidades de Previsión Social o EPSV sin ánimo de lucro, así como su correspondiente identificación a efectos de la aplicación efectiva de dicha exención.